



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Miércoles 4 de Enero de 2023

NUM. 100

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHARAPAN, MICHOACÁN.

REGLAMENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS POR EL MUNICIPIO

ACTA NÚMERO S.O.8/2022

En las instalaciones de la «Sala de Cabildo» ubicada en el interior de la Presidencia Municipal, Av. Nacional S/n Colonia Centro, C.P 60240, Barrio de San Miguel del Municipio de Charapan, Michoacán, siendo las 09 horas con 15 quince minutos, del día 28 veintiocho del mes de febrero 2022 dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 123 Fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35 fracción I y II, 36, 37, 38, 39, 64 Fracción IV y XIII, del Título Tercero; Capítulo XII, Art 64 Fracción IV, Capítulo II Art. 67 fracción I, Capítulo XIII del Art. 70, Capítulo IV, y Art. 67 fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y contando con la presencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del Municipio de Charapan, Michoacán, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo previo citatorio, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- **Presentación, análisis y en su caso aprobación del Reglamento para Otorgar los Subsidios y Ayudas Sociales.**
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

PUNTO NÚMERO CUATRO (4).- Continuando con el orden del día, con uso de la palabra el Presidente municipal C. Ing. Carlos Morales Bonaparte da a conocer para su análisis, al pleno del H. Cabildo el reglamento para la otorgación de subsidios y apoyos sociales. Una vez expuesto el punto y analizado durante varios minutos por los presentes finalmente este se somete a votación, quedando aprobado por **UNANIMIDAD** del pleno, el reglamento para otorgar de subsidios y apoyos sociales para durante la administración 2021-2024, en ese mismo orden se le solicita al secretario del ayuntamiento su remisión al Periódico Oficial del Estado de Michoacán para su publicación.

Punto Número Ocho (8). –Finalmente por lo que no habiendo otro asunto que tratar, Ing. Carlos Morales Bonaparte Presidente Municipal agradece por el tiempo dispuesto y siendo las 11 horas, con 30 minutos de la fecha inicialmente mencionada, se clausuran los trabajos de la S.O. 8/2022 firmando para su constancia los miembros de cabildo del honorable Ayuntamiento del Municipio de Charapan, Michoacán de Ocampo. Ing. Carlos Morales Bonaparte, Presidente Municipal. Lic. Esperanza Zaragoza Cacho. Sindico Municipal. Lic. Agustin Murguia Covarrubias, desarrollo urbano y obras públicas. L.C M.I Leyda Talavera Zamora, Educación, Cultura, Turismo, Tecnología, Ciencia e Innovación. C. Luis Reyes Santos Medio Ambiente, Protección Animal y Desarrollo Rural, C. Juana Sierra Galván Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, Lic. Salvador Santos Elías Asuntos Indigenas, C. María Soledad Álvarez Oseguera Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, Ing. J. Jesús Jerónimo Santiago Asuntos Migratorios. (Firmados)

REGLAMENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS EN EL MUNICIPIO DE CHARAPAN

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se expide el presente Reglamento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 115, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 40 inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2.- El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Charapan,

Michoacán; tiene por objeto normar y regular el otorgamiento de subsidios por parte del Municipio a sus habitantes.

Artículo 3.- La unidad responsable municipal donde se puede autorizar los subsidios es Presidencia Municipal y Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), se basaran y cumplirán en los presentes lineamientos.

Artículo 4.- Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- a) **Subsidios:** Agrupa las asignaciones de los recursos previstos en el presupuesto de Egresos del Municipio para inversión en gasto social; y
- b) **Autoridad Municipal:** el Honorable Ayuntamiento de Charapan y todos los órganos administrativos municipales competentes.
- c) **Beca:** El apoyo económico que se brinda a los estudiantes en estado de necesidad y a los de excelencia, y aquellos destacados en la cultura y el deporte, en los términos fijados por el H. Ayuntamiento y el presente Reglamento;

**CAPITULO II
DE LA COMPETENCIA**

Artículo 5.- La aplicación del presente ordenamiento le compete a:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Síndico Municipal;
- d) El Secretario del Ayuntamiento; y,
- e) A los demás servidores públicos a los que se les delegue dicha función de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán.

Artículo 6.- Corresponde al Honorable Ayuntamiento de Charapan, además de lo establecido en los presentes Lineamientos:

- a) Fijar los tipos de subsidios que se otorgaran por parte del Ayuntamiento;
- b) Ordenar la suspensión de la entrega de dichos apoyos, por las razones que considere que afectan el patrimonio municipal.

- c) Establecer los requisitos necesarios para poder otorgar los subsidios, apegado a las disposiciones que emite la Auditoría Superior de Michoacán; y
- d) Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de lo establecido por el Reglamento:

- a) Firmar y autorizar los comprobantes que se presenten para justificar estos apoyos;
- b) Ejecutar las resoluciones que emita y autorice el Honorable Ayuntamiento, en las sesiones, a través de las dependencias municipales correspondientes;
- c) Las demás que le confiere este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,
- d) Autorizar o negar los subsidios, según sea su requerimiento.

Artículo 8.- Son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento, además de lo establecido en los presentes Lineamientos de:

- a) Auxiliar al Presidente Municipal en los asuntos que le confiera el presente Reglamento y las demás legislaciones vigentes; y,
- b) Las demás facultades que le confiere este ordenamiento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS

Artículo 9.- El H. Ayuntamiento determinará en sesión de Ayuntamiento los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, con un monto global, mismos que se clasifican en:

- I. **Subsidios a la prestación de servicios públicos:** que son asignaciones destinadas a promover y fomentar la presentación de servicios básicos estratégicas en los sectores económicos, a fin de apoyar el desarrollo de programas administrativos y productivos. Así mismo el municipio en este rubro podrá otorgar subsidios para diferentes conceptos como:
 - a) Apoyo a la biblioteca Municipal.
 - b) Jefaturas y Encargaturas del Orden;
 - c) Subsidio para diferentes conmemoraciones:

6 de enero, Día de reyes, 30 de abril, día del niño, 10 de mayo, día de las madres, 15 de mayo, día del maestro, 19 de junio, fiestas patrias, fiesta patronal del 13 de junio, día del adulto mayor, día internacional de la mujer, fiesta patronal de cada comunidad y barrios perteneciente al municipio de Charapan.

- d) Apoyos con materiales: como material pétreo, cemento, láminas de cartón, apoyo con láminas de fibrocemento, apoyos con tinacos y apoyos con otros materiales de construcción.
- e) Subsidios Quincenales a trabajadores del área del Dif Municipal, Intendentes, Jardineros, Veladores de escuelas, Velador del Centro de Salud, Ayudantes Generales de obras, Etc.)

II. **Subsidios para Capacitaciones y Becas:** Asignaciones destinadas al sostenimiento y ayuda a estudiantes y personas que realicen estudios e investigaciones en planteles e instituciones educativas y de investigación del país o del Extranjero, así como los programas de capacitación para el empleo, y estudiantes que cursen el nivel básico (primaria-secundaria) y nivel medio superior:

- a) Becas municipales; y,
- b) Otras becas.

III. **Despensas:** Es un prestación de previsión social consistente en la ayuda económica o en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las personas vulnerables, del municipio:

- a) Despensas AAFD,
- b) Desayunos Escolares Calientes
- c) EDAEYD
- d) Despensas Municipales; y,
- e) Programa Canasta Básica para Adultos Mayores.

IV. **Ayudas sociales a la población individual:** Son erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, gastos funerales y protección social.

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atenciones médicas;
- c) Apoyos para gastos de defunción;
- d) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- e) Apoyos alimenticios;
- f) Apoyos a tenencia de Cocucho y cabecera municipal;
- g) Apoyos para transporte para asistir a cita médica;

adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: uniformes, balones, redes, trofeos etc., ya sea por cuenta directa del municipio y a través de convenios de coordinación o cualquier naturaleza análoga con dependencias y entidades de los gobiernos Estatal, Municipal y Federal:

- a) Apoyo con material deportivo;
- b) Apoyo con uniformes deportivos;
- c) Apoyos económicos para eventos deportivos; y,
- d) Otros apoyos.

V. **Ayudas sociales a instituciones de enseñanza:** Son asignaciones destinadas a la realización de acciones para la promoción y fomento a la cultura, que se otorgan a personas que requieran ayuda económica de las dependencias y entidades, ya sea en forma directa o a través de convenios de coordinación:

- a) Apoyos económicos a instituciones de enseñanza y artesanos del municipio;
- b) Apoyos con material de construcción;
- c) Apoyos con mobiliario y equipo; y,
- d) Apoyos para transporte.

VI. **Subsidios a la producción:** Asignaciones destinadas a mantener y promover la inversión de los sectores sociales y mediante estrategias de actividades económicas:

- a) Apoyos con insumos para el campo, (semilla, fertilizantes, etc.);
- b) Apoyos con alambre de púas y posterío de concreto.
- c) Apoyos con asesoría a productores del sector agrícola y ganadero.
- d) Apoyo para elaboración de fertilizante; y,
- e) Apoyo para la cría de bovinos, porcinos, vacuno, etc.

VII. **Fomento al deporte:** asignaciones destinadas a programas de acciones enmarcadas dentro de lo que respecta al compromiso social con el desarrollo integral a través del fomento al deporte, mediante la

VIII. **Otros subsidios:** Son asignaciones destinadas a subsidios no contempladas en otras partidas de este clasificador del gasto.

CAPITULO IV

DE LA COMPRABACION Y JUSTIFICACION DEL GASTO

Artículo 10.- El H. Ayuntamiento, por medio de la Tesorería Municipal; apegado a las disposiciones emitidas por la Auditoría Superior de Michoacán, solicitara a los beneficiarios de cada uno de los subsidios la documentación comprobatoria y justificante del gasto erogado por la partida presupuestal de subsidios, la cual será revisada y evaluada, antes de otorgar el apoyo solicitado.

Para las siguientes fracciones se tendrá por comprobantes y justificantes, los siguientes requisitos que se describen por cada fracción:

I. Subsidio a la prestación de servicios públicos:

- a) Póliza;
- b) Recibo comprobante de pago;
- c) Copia de identificación personal;
- d) Copia de acta el Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio; y,
- e) Nóminas de Subsidios Quincenales.

II. Subsidios para Capacitaciones y Becas:

- a) Póliza;
- b) Solicitud por escrito;
- c) Recibo comprobante de pago;

- d) Constancia de calificaciones;
- e) Copia del acta de nacimiento;
- f) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g) Estudio socioeconómico. (lo debe realizar la dependencia que otorga el apoyo);
- h) Comprobante de domicilio;
- i) Constancia de estudios;
- j) Carta de tutor en sus caso;
- k) Lista que contenga la relación de estudiantes, datos generales de la escuela, así como también del beneficiario, importe de la beca, nombre y firma de quien recibe;
- l) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la beca;
- m) Que no tengan becas del Estado; y,
- n) Que sean familias de bajos recursos.
- III. Despensas:
- a) Póliza;
- b) Factura;
- c) Solicitud por escrito;
- d) Copia de la credencial oficial;
- e) Copia del acta de nacimiento;
- f) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g) Estudio socioeconómico. (lo debe realizar el SMDIF);
- h) Comprobante de domicilio;
- i) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización de la despensa.
- IV. Ayudas sociales a la población individual:
- a) Póliza;
- b) Solicitud de apoyo por escrito;
- c) Facturas (en el caso de apoyos mayores a \$ 2,000.00);
- d) Convenio o contrato;
- e) Recibo comprobante de pago;
- f) Copia de identificación personal;
- g) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización el subsidio;
- h) Copia del acta de nacimiento o CURP.
- i) Estudio Socioeconómico
- V. Ayudas sociales a instituciones de enseñanzas:
- a) Póliza;
- b) Solicitud por escrito;
- c) Facturas;
- d) Recibo comprobante de pago;
- e) Identificación personal;
- f) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización
- g) Informe de la aplicación de los recursos.
- VI. Subsidios a la producción:
- a) Póliza;
- b) Solicitud por escrito;
- c) Facturas;
- d) Estudio socioeconómico. (lo debe realizar la dependencia que otorga el apoyo);
- e) Comprobante de domicilio;
- f) Recibo comprobante de pago;
- g) Identificación oficial;
- h) Clave Única de Registro de Población (CURP);

-
- | | |
|---|--|
| i) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del subsidio. | d) Recibo comprobante de pago; |
| VII. Fomento al deporte: | e) Copia de identificación personal; |
| a) Póliza; | f) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del Subsidio. |
| b) Solicitud por escrito; | |
| c) Facturas; | ARTICULOS TRANSITORIOS |
| d) Recibo comprobante de pago; | PRIMERO. - Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo. |
| e) Identificación personal; | SEGUNDA. - Lo no previsto en los presentes lineamientos se solventará por parte de la tesorería municipal en apoyo de las diferentes direcciones del ayuntamiento. Para su publicación y observación se promulga los presentes Lineamientos en la cabecera municipal del. H. Ayuntamiento de Charapan, Michoacán. |
| f) Copia del acta del Ayuntamiento donde conste la autorización del Subsidio. | TERCERO. - Se derogan las disposiciones administrativas municipales que se hubieren dictado con anterioridad y se opusieran a las contenidas en el presente Reglamento. |
| VIII. Otros subsidios: | |
| a) Póliza; | |
| b) Solicitud por escrito; | |
| c) Facturas; | |
-
-